



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/066/2014

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de las declaratorias de inexistencia realizadas por el Órgano Responsable (OR) y los Partidos Políticos (PP), con relación a la solicitud de información formulada por la C. Lizbeth Paola Ríos Reyes.

A n t e c e d e n t e s

- 1. Solicitud de información.** El 03 de abril de 2014, la C. Lizbeth Paola Ríos Reyes, presentó mediante el sistema electrónico denominado INFOMEX-IFE, ahora denominado INFOMEX-INE (sistema), una solicitud de acceso a la información, a la cual se asignó el folio **UE/14/00713**, en la que pidió lo siguiente:
“Padrones de afiliados o militantes de los Partidos Políticos en iztapalapa.”(Sic)
- 2. Turno a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP).** En la misma fecha, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la DEPPP, a través del sistema, a efecto de darle trámite.
- 3. Respuesta de la DEPPP.** El 10 de abril de 2014, la DEPPP dio respuesta, a través del sistema, en el cual señaló que la información solicitada no obra en sus archivos, por lo que la declaró inexistente, de conformidad con el artículo 25, párrafo 2, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

Por lo anterior, sugirió se turnara la solicitud a los Partidos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT), Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza (PNA).

Asimismo, puso a disposición, bajo el principio de máxima publicidad, en un disco compacto, los padrones de afiliados que fueron entregados por el PRD en 2011 registrado a nivel nacional, PT en 2013 registrado por entidad, Movimiento Ciudadano en 2008 registrado a nivel nacional y PNA en 2011 registrado a nivel distrital.

De igual forma, señaló que el padrón de afiliados del PRI, no obra en sus archivos, sin embargo el padrón se encuentra disponible para su consulta en la página de internet de ese Organismo Político (www.pri.org.mx).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/066/2014

Por otra parte señaló que con respecto al padrón del PAN actualizado al 2013 en el Distrito Federal, el mismo contiene datos personales que son considerados confidenciales tales como: el domicilio, número telefónico, correo electrónico, clave única de registro de población y clave de elector, en este sentido, se puso a disposición en 2,152 fojas útiles, en versión pública.

4. **Turno al PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA.** El 14 de abril de 2014, la UE turnó la solicitud a los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA, a través del sistema a efecto de darle trámite.
5. **Respuesta del PVEM.** El 15 de abril de 2014, el PVEM dio respuesta a través del sistema, en la cual manifestó que no cuenta con padrón de afiliados o militantes desglosado por Delegación, por lo que declaró la inexistencia, conforme en el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento.

Por otra parte, puso a disposición bajo el principio de máxima publicidad, el padrón en el Distrito Federal, el cual puede ser consultado en:

<http://www.partidoverde.org.mx/transparencia/otros/DistritoFederal.pdf>.

6. **Respuesta del Partido Movimiento Ciudadano.** El 16 de abril de 2014, Movimiento Ciudadano dio respuesta a través del sistema y oficio CNN/CT/013/2014, en la cual puso a disposición en un disco compacto la información solicitada.
7. **Respuesta del PNA.** El 22 de abril de 2014, el PNA dio respuesta a través del sistema y oficio NA/ET/0097/2014, en el cual argumentó que no cuenta con la información tal y como la requiere la solicitante, por lo que declaró la inexistencia, en cumplimiento al artículo 25, numeral 2, fracción IV del Reglamento.

Asimismo, puso a disposición bajo el principio de máxima publicidad, el padrón de afiliados del Distrito Federal, que se encuentra vigente en el Instituto Nacional Electoral.

8. **Respuesta del PRI.** El 23 de abril de 2014, el PRI dio respuesta a través del sistema y oficio UTPRI/CEN/230414/140, en el cual expuso que el número de afiliados en la Delegación Iztapalapa del Distrito Federal es de 9,522 ciudadanos, y el cual puede ser consultado en la ruta electrónica <http://pri.org.mx/TransformandoaMexico/NuestroPartido/MiembrosAfiliados.aspx>.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/066/2014

9. **Respuesta del PRD.** El 24 de abril de 2014, el PRD dio respuesta a través del sistema, en el cual puso a disposición el padrón de afiliados en el Distrito Federal con corte al 28 de febrero de 2014, respecto a la Delegación Iztapalapa se encuentra en la página de la Comisión de Afiliación del PRD <http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/>.
10. **Respuesta del PT.** El 27 de abril de 2014, el PT dio respuesta a través del sistema, en la cual puso a disposición la información solicitada en formato PDF.
11. **Ampliación de plazo.** El 28 de abril de 2014, se notificó a la solicitante a través de correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento, a efecto de turnar el asunto al CI.
12. **Respuesta del PAN.** El 30 de abril de 2014, el PAN dio respuesta a través del sistema y oficio RPAN/227/2014, en el cual expuso que la información puede ser consultable en la liga de internet: <http://www.pan.org.mx/>.

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar las declaratorias de inexistencia realizadas por la DEPPP, así como de los partidos PVEM y PNA en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si las declaratorias de inexistencia realizadas por la DEPPP, así como de los partidos PVEM y PNA, cumplen con las exigencias del artículo 16, párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); y 10 párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento, al fundar y motivar su determinación.

- II. **Materia de la Revisión.** El objeto de la presente resolución es confirmar o revocar las declaratorias de inexistencia realizadas por la DEPPP, así como de los partidos PVEM y PNA, por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por la C. Lizbeth Paola Ríos Reyes, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/066/2014

III. Información Pública.

<p>Información Pública</p>	<ul style="list-style-type: none">- PAN, puso a disposición la información solicitada, disponible en la liga de internet : http://www.pan.org.mx/, en el siguiente procedimiento:<ul style="list-style-type: none">- Dar clic en el apartado denominada “AFILIATE”, ubicado en la parte superior izquierdo.- Posteriormente en el apartado de “Estrados Electrónicos” en la fracción I denominada “Consulta el Listado Nominal de Electores y si ya eres militante del Partidos” el ciudadano deberá dar click en dicho apartado.- De inmediato aparecerá una pantalla de bienvenida, del cual el solicitante deberá dar click en el apartado de “Continuar”.- Deberá de indicar la pestaña denominada “Padrón Nacional”, e indicar el estado y el municipio que desee consultar; una vez que ha señalado cada uno de los apartados deberá oprimir el botón de “Buscar” para obtener el total por entidad y municipio- PRI, señaló que en la Delegación de Iztapalapa del Distrito Federal, cuenta con un total de 9,522 ciudadanos y se encuentra disponible el padrón de afiliados en la ruta de internet: http://pri.org.mx/TransformandoaMexico/NuestroPartido/MiembrosAfiliados.aspx.- PRD, puso a disposición el padrón de afiliados en el Distrito Federal con corte al 28 de febrero de 2014, respecto a la Delegación Iztapalapa que se encuentra en la página de la Comisión de Afiliación: http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/.- PT, puso a disposición el padrón de afiliados del Distrito Federal en formato PDF, en el cual se encuentra el padrón de afiliados de la Delegación de Iztapalapa.- Partido Movimiento Ciudadano, puso a disposición el padrón de afiliados de la Delegación de Iztapalapa del Distrito Federal, en formato PDF.
<p>Tipo de Información</p>	<p>Formato PDF, proporcionado por el PT Formato PDF, proporcionado por el Partido Movimiento Ciudadano</p>
<p>Modalidad de Entrega</p>	<p>La modalidad de entrega elegida es: por CORREO ELECTRÓNICO, en el cual se le hará entrega al solicitante la información proporcionada por el PT y el Partido Movimiento Ciudadano.</p> <p>Asimismo, la información proporcionada por el PAN, PRI y PRD, queda a disposición para su consulta en las rutas de internet señaladas; ya que la información se encuentra publicada, ya que una de las obligaciones de acceso a la información se dará por cumplida cuando se ponga a</p>



INE-CI/066/2014

	disposición del solicitante para su consulta el sitio en donde se encuentre.
Fundamento Aplicable	De conformidad con los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley) y 4 del Reglamento.

IV. Pronunciamiento de fondo. Declaratoria de Inexistencia.

La solicitante pidió los padrones de afiliados o militantes de la Delegación de Iztapalapa de los partidos políticos nacionales.

La **DEPPP** al dar respuesta, señaló que la información que solicita la interesada, no obra en los archivos, por lo que la declaró inexistente, en cumplimiento al artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento.

Los partidos **PVEM** y **PNA**, argumentaron que no cuentan con el padrón de afiliados o militantes desagregado por Delegación, por lo que no cuentan con la información tal y como la requiere la solicitante; derivado de ello la declararon inexistente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento.

Con base en lo anterior, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 2 del Reglamento, junto con el criterio del CI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura a la fracción VI, párrafo 2 del numeral previamente citado, se desprenden los elementos que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

- 1) *Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable y los partidos políticos a los que se les turnó la solicitud.*
 - La DEPPP, así como los partidos PVEM y PNA, señalaron las razones y fundamentos por las cuales la información solicitada no obra en sus archivos, tal y como la requiere la solicitante.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/066/2014

- 2) *Que el asunto debe remitirse al CI en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.*
 - Cabe mencionar que la DEPPP, así como los partidos PVEM y PNA remitieron su respuesta dentro del plazo de cinco días, establecido para la declaratoria de inexistencia, por lo que cumplieron con el plazo legal señalado por el Reglamento.
- 3) *Que la remisión del asunto a la competencia del CI debe acompañarse con un Informe fundado y motivado en el que se exponga la inexistencia de la información.*
 - La DEPPP y los partidos PVEM y PNA, contestaron a través del sistema y mediante oficios; en todos los casos expusieron las razones y los preceptos legales que fundamentan la declaratoria de inexistencia.
- 4) *Que el CI analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable y los partidos políticos.*
 - Del análisis realizado por este CI, se estima necesario señalar que en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-570/2011, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del otrora Instituto Federal Electoral, emitió los Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro (Lineamientos de Verificación); en cuyo numeral cuarto, estableció lo siguiente:

“Cuarto. Entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de marzo de 2014, los partidos políticos nacionales deberán capturar en dicho sistema los datos actuales de todos sus afiliados, consistentes en apellido paterno, materno y nombre (s); domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, barrio, pueblo y/o localidad, **delegación o municipio y entidad); clave de elector; género y fecha de ingreso al Partido Político.**

Respecto a éste último requisito, los partidos políticos nacionales estarán obligados a proporcionar la fecha de ingreso de los afiliados que se registren a partir de la vigencia de los presentes Lineamientos. Lo anterior, sin perjuicio de que en caso de que al inicio de la vigencia de los presentes Lineamientos cuenten con este dato, deban incluirlo.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/066/2014

Ahora bien, mediante acuerdo CG751/2012 del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral (hoy Instituto Nacional Electoral) se aprobaron los Lineamientos para el establecimiento del sistema de datos personales de afiliados de los partidos políticos nacionales y la transparencia en la publicación de sus padrones (Lineamientos de publicación), que en los numerales 15, 16, 17, 18 y 19, quedó establecido lo siguiente:

15. El padrón de afiliados de los Partidos Políticos será publicado en la página de Internet del Instituto **una vez que haya quedado firme la Resolución del Consejo General respectiva.**

16. Se considerará información pública de los afiliados los datos siguientes:

- a) Apellido paterno, materno y nombre (s);
- b) Entidad y municipio de su residencia;
- c) Género; y
- d) Fecha de afiliación.

17. El domicilio completo, la clave de elector, la firma y la huella digital de los afiliados, siempre serán considerados datos confidenciales.

18. El padrón de afiliados de los Partidos Políticos será publicado en la página de Internet del Instituto, conteniendo exclusivamente el apellido paterno, materno, nombre (s), entidad de residencia y fecha de afiliación.

19. La información proporcionada por los Partidos Políticos que no sea publicada en la página de Internet del Instituto Federal Electoral, pero que conforme a los presentes Lineamientos sea considerada pública, esto es: género y municipio, podrá ser entregada a quien lo solicite mediante el procedimiento de acceso a la información establecido en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.

Asimismo, en el momento en que fue turnada la presente solicitud a los partidos políticos (14 de abril de 2014), se encuentra en el supuesto de que la información solicitada es pública al ser solicitada mediante el procedimiento de acceso a la información; sin embargo una vez que haya quedado firme la Resolución del Consejo General respecto a los padrones de afiliados de los partidos políticos, será de carácter público, por lo cual al momento en que se emite la presente resolución es inexistente, pues no cuentan con la desagregación delegacional de carácter definitivo, en virtud del proceso de verificación al que están sujetos los padrones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/066/2014

Ello no representa impedimento ni restricción alguna para que los partidos puedan otorgar información en su poder, pues la inexistencia es sobre la información que posea la autoridad electoral.

- 5) *Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.*
- Dado los argumentos señalados por el órgano responsable y los partidos políticos, y que no se desprende la obligación de tener información tal y como lo solicita la ciudadana, no es necesaria la adopción de medidas adicionales para la localización de la información.
- 6) *Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al CI, si la información no se encuentra, el CI expedirá una Resolución que confirme las declaratorias de inexistencia.*

Los requisitos señalados, en relación con el informe de la DEPPP y los partidos PVEM y PNA, que sostienen la inexistencia de la información, deben entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de inexistencia.

Conforme a las consideraciones antes vertidas, este CI se encuentra en posibilidad de **confirmar las declaratorias de inexistencia** señaladas por la DEPPP y los partidos PVEM y PNA, respecto a la información solicitada.

V. Máxima Publicidad.

La DEPPP y los partidos PVEM y PNA, pusieron a disposición de la solicitante, bajo el principio de máxima publicidad, señalado en los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley; 4, 28; 28; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento, la siguiente información:

Información Bajo el Principio de Máxima Publicidad.

- La **DEPPP** puso a disposición en **un disco compacto**, que contiene los padrones de afiliados que fueron entregados por el PRD en 2011 registrado a nivel nacional, PT en 2013 registrado por entidad, Movimiento Ciudadano en 2008 registrado a nivel nacional y PNA en 2011 registrado a nivel distrital.

Asimismo, señaló que el padrón del PRI se encuentra disponible para su consulta en la página de internet del partido (www.pri.org.mx), en el siguiente direccionamiento:
<http://pri.org.mx/TransformandoaMexico/NuestroPartido/MiembrosAfili>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/066/2014

	<p>ados.aspx, el cual se encuentra catalogado a nivel municipal y actualizado a 2012.</p> <p>Así como, al padrón del PAN actualizado al 2013 en el Distrito Federal, constante en 1,152 fojas útiles, en versión pública, mismo que también puede ser consultable en la siguiente ruta: http://ww1.pan.org.mx/PadronAN/.</p> <ul style="list-style-type: none">• El PVEM, señaló que su padrón de afiliados puede ser consultable en la página de internet, en la ruta electrónica siguiente: http://www.partidoverde.org.mx/transparencia/otros/DistritoFederal.pdf.• El PNA, puso a disposición de la solicitante un disco compacto, el cual contiene el padrón de afiliados del 2011, del Distrito Federal.
Tipo de Información	<p>1 disco compacto proporcionados por la DEPPP. 1,152 fojas útiles, proporcionadas por al DEPPP en versión pública 1 disco compacto proporcionado por el PNA.</p>
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida es: por CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>Sin embargo, debido a la capacidad del sistema (10MB) no es posible la entrega de la información por dicho medio; por lo que la información proporcionada por la DEPPP y el PNA, quedará a disposición de la solicitante previo pago por concepto de cuota de recuperación, la cual se le hará llegar en el domicilio que señaló al ingresar su solicitud de información, a través de personal de la UE.</p> <p>Asimismo, la información proporcionada por la DEPPP y el PVEM, queda a disposición para su consulta en las rutas de internet señaladas; ya que la información se encuentra publicada, ya que una de las obligaciones de acceso a la información se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante para su consulta el sitio en donde se encuentre.</p>
Cuota de Recuperación	<p>\$12.00 (DOCE PESOS 00/100 M.N.) por cada disco compacto, siendo un total de \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 MN.) por los dos discos compactos.</p> <p>\$1,122.00 (UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 00/100) por la información en versión pública (las primeras 30 fojas son gratuitas).</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p>
Plazo para Reproducir la Información	<p>Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, el órgano responsable contará con 10 días hábiles para reproducir la información.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/066/2014

Plazo para disponer de la Información	Una vez generada la información y notificada su disposición a la o el solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, se deberá realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
--	---

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6 párrafo 2, fracción I y 16, párrafo 1 de la Constitución; 6 de la Ley; 4; 10, párrafos 1, 2 y 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracción IV y VI; 28; 28; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento, Cuarto Lineamientos de verificación; 15, 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos de Publicación, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se pone a disposición de la C. Lizbeth Paola Ríos Reyes, la información **pública** proporcionada por los partidos PAN, PRI, PRD, PT y Movimiento Ciudadano, en términos de lo señalado en el considerando **III**, de la presente resolución.

Segundo. Se **confirman las declaratorias de inexistencia** efectuadas por la DEPPP y los partidos PVEM y PNA, en términos de lo señalado en el considerando **IV**, de la presente resolución.

Tercero. Se hace del conocimiento a la C. Lizbeth Paola Ríos Reyes, que se pone a su disposición la información bajo el principio de **máxima publicidad** señalada en el considerando **V**, de la presente resolución.

Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Lizbeth Paola Ríos Reyes, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/066/2014

Notifíquese a la C. Lizbeth Paola Ríos Reyes, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al presentar la solicitud de información, (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto; y por oficio a los partidos políticos.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2014.

Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de Información

Lic. Ivette Alquicira Fontes
Titular de la Unidad de Enlace, en
su carácter de Secretaria Técnica
del Comité de Información

NOTA: En virtud de que el Instituto Nacional Electoral se ha integrado sin que hayan entrado en vigor las normas previstas en el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014), el nuevo órgano electoral ejercerá las atribuciones que las leyes y reglamentos vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral, en términos del Quinto transitorio del mismo decreto.